

Con esta fecha recibí el título de propiedad
Pamplona 22 de Diciembre de 1898
Manuel Martínez 39-5

PROVINCIA DE NAVARRA.

SECCIÓN DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1897

EXPEDIENTE DE Registro

NÚMERO 454

Para la mina de hierro nombrada
"San Antonio de Padua."



Del término de Leiza

Interesado

José M^{te} Guizán y Cialceta

Representante

Manuel Martínez

Vecindad

Berastegui

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias doce

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 189

19- Noviembre-1932

454



Excmo. Señor GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

My Señor mio

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
REGISTRO GENERAL

19 NOV 1932

ENTRADA
Nº 66 FOLIO 6

No conviniendo a mis intereses continuar abonando

el canon de las minas SAN ANTONIO DE PADUA n°.454. San Jose
n°.456. SAN JERON 485 y DEVASIA SAN ANTONIO DE PADUA 508 le
ruego tome buena nota de mi deseo de abandonarlas y al efecto
co la presente renuncia i incluyo el recibo del canon 1932
debidamente abonado.

Y quedo sin mas suyo. a°.s.s.

Jose Maria Sainza



INFOR-

INFORME

Excmo. Señor Gobernador Civil de Navarra

Visto el precedente escrito de don José Maria Saizar por el cual en uso de las facultades que le concede el art.103 del Reglamento de Policia Minera, y estando al corriente en la tributación segun se justifica por la carta de pago que acompaña nº 98 tomo 259, procede a juicio de esta Jefatura decretar la caducidad de las minas San Antonio de Padua nº 454; San José nº 456; San Fermin nº 485 y Demasia a San Antonio de Padua nº 508 todas ellas de hierro y radicantes en término de Leiza, X comunicandolo a la Dirección General de Rentas Publicas, debiendose publicar ademas dicha caducidad en el Boletin Oficial dentro del plazo de cinco dias con la declaración de franco y registrable del terreno comprendido en las concesiones renunciadas.

V.E., no obstante se servirá resolver.

San Sebastián 22 de noviembre de 1932

El Ingeniero Jefe

P.A. *M. M. M. M. M.*



Providencia.- Visto el precedente escrito presentado por D. José Maria Saizar, renunciando a las minas "San Antonio de Padua" y otras, y visto así mismo el informe favorable emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, con el que estoy conforme, vengo en admitir dichas renunciias caducando los expedientes y declarando al propio tiempo franco y registrable su terreno. Publique-se esta providencia en el Boletin Oficial, notifiquese al interesado dando cuenta a la Dirección general de Rentas públicas oportunamente y advirtiendole:

1º Que conforme con lo establecido por el Decreto

Tomo 259

Nº

98

PROVINCIA DE

Navarra

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 28

del registro parcial núm. 1

PRESUPUESTO DEL AÑO 1932

SECCIÓN PRIMERA

CAPÍTULO 1.º—Contribuciones directas.—ARTÍCULO

6

Contribución

Minas

Canon

Clasificación de los valores.

Oro, plata y monedas	250
Calderilla.....	85
EN JUNTO.	250'85

(Hollo de la oficina.)



D. Jose Maria Saizar

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas ochenta y cinco céntimos por canon de superficie de 1932 de las minas del ~~del~~ del

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de «intervenido» suscrita por el Interventor y la de «sentado en Contabilidad».

Pamplona

a

de

7

de

19

n

El Tesorero-Contador,

Intervenido:

El Interventor de Hacienda

Indice en Contabilidad al día

20

del mes

83

de

Heube

Núm. 2.—1892

RUEBLOS X
MINAS

Canon 50 por 100 Total

478	San Antonio de Padua.....	66 "	19'80	
485	San Jose.....	30 "	9 "	
500	San Fermin.....	90 "	27 "	
510	San Antonio de Padua.....	6'96	2'09	
		192'96	57'89	250'85

MINA P

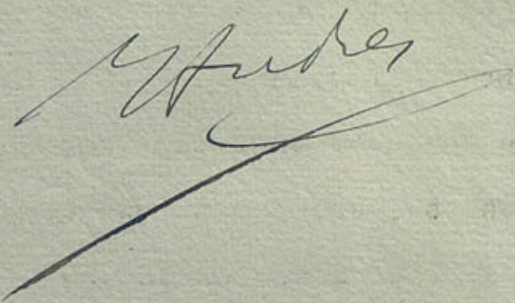
de 13 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas instancias en los dos dias siguientes a los ocho que conforme al artº 149 del Reglamento general minero han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

2º Que si se presenta un solo solicitante, será admitida y tramitada su solicitud y, si fueran varios, serán admitidos todos previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho Decreto; y

3º Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias son de 10 a 14 los dias laborables.

Pamplona 28 de Noviembre de 1932.

El Gobernador

A large, stylized handwritten signature in dark ink, likely belonging to the Governor mentioned in the text. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending from the bottom.

Para que esa Jefatura de su digno cargo
emita informe, adjunto remito a V.S. el escri-
to que me ha dirigido D. José M^{te} Saizar renun-
ciando las minas "San Antonio de Padua" y
otras, acompañándose la carta de pago accredi-
tativa de haber sido satisfecho el canon de
superficie de las expresadas minas correspon-
diente al año actual.

Pamplona 19 de Noviembre de 1932.

El Gobernador

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

San Sebastián.



**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**

DISTRITO DE



b. Me honro con devolver a V.E. debidamente
informado el escrito de don José Maria Saizar, S
renunciando a las minas San Antonio de Padua
y otras, se acompaña la carta de pago del co-
rriente año.

San Sebastián 23 de noviembre de 1932

El Ingeniero Jefe

P.A. Anduaga



Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

Ilmo. Señor

En cumplimiento de lo que está prevenido, adjuntas tengo el honor de remitir a V.I. cuatro certificaciones acreditativas de haber sido caducadas las minas denominadas "San Antonio de Padua", "San José", "San Fermín" y "Denuncia a San Antonio de Padua", expedientes números 454, 456, 485 y 508 respectivamente, que eran de la propiedad de D. José María Saizar.

Pamplona 9 de Diciembre de 1932.
El Gobernador

Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas.
Madrid.

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Excmo. Sr. Gobernador de fecha veintiocho del pasado mes, inserta en el Boletín Oficial de la provincia del día treinta y por tanto firme en esta fecha, dada a instancia del interesado y de conformidad con el dictamen emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, ha sido caducada la mina de hierro denominada "San Antonio de Padua", expediente número cuatrocientos cincuenta y cuatro, sita en el término de Leiza, que era de la propiedad de D. José María Saizar.

Para que conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas, expido la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil en Pamplona a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Vto Bno

El Gobernador



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS PÚBLICAS



EXCMO. SR.:

En cumplimiento de lo dispuesto
en el párrafo 3.º del art. 14 del vi-
gente Reglamento sobre la tributación
minera, este Centro directivo acusa
recibo a V. E. de las certificaciones
de renuncia de las minas
a que se refiere su oficio
de 9 actual.

y que se especifican al margen.

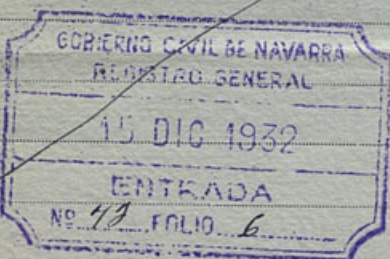
Madrid 14 de Diciembre
de 1932

El Director general,

Sr. Gobernador civil de la provincia de

Navarra

Pamplona. 8



San Antonio de Pa-
dua y tierras



He recibido del Señor Secretario de
este Gobierno Civil la cantidad de quince pesetas,
importe del sobrante de demarcacion de la Demania
a "San Antonio de Padua", sita en término de
Leira; dicha demania es propiedad de mi repre-
sentado D. Jose Alb^o Lairar.

Y para que sirva al expediente
como comprobante, expedido el presente Recibo
en Pamplona a veintisiete de Julio de mil
ochocientos noventa y nueve.

Manuel Martinez

Exped. 11^o

454.

10' 40m. del 30
dite. 1897

Don 154
Dias.



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



Por reintegro de pertenencias de la mina de hierro
San Antonio de Ládna,, de D. José M^a Saizas y Calceta, sita en
termino de Leiza.

N.0.032.769

Samplona 27 de Septiembre de 1898.
El Gobernador Intermio?

Pedro Cani



PROVINCIAS



10

Al Alcalde de
Leiza.

Ahuc 30/97

N^o 894

Remito a V. el adjunto edicto de
la mina "San Antonio de Padua", sita
en jurisdicción de esta villa, a fin de que lo expon-
ga al público por espacio de 60 días, o lo que fuere
donde, certificado al dorso, haber cumplido
este requisito.

Dios etc

La Autoridad Especial de Hacienda
Pamplona

Septre 20.

98.

N^o 656 Con fecha 26 del corriente mes se expi-
dió el título de propiedad de la mina
"San Antonio de Padua" de mineral de hierro de
11 pertenencias, sita en término de Ber-
ra a favor de D. José M^o Sáiz y Lialata ve-
cino de Puentevega siendo su represen-
tante en esta Capital D. Manuel
Martínez y el n^o del expediente es el 454
Lo que participo a V. S. para
su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios etc

Fecho.

3

Como Sr. Gobernador Civil de Navarra.



D. D. Maria Saurar y Cialceto, vecino de Berastegui provincia de Guipuzcoa, con su Cedula personal n° 59, a' V. H. suscribiéndose expone: Que desea adquirir doce pertenencias de mineral de hierro con el nombre "San Antonio de Padua" en el parage denominado "Yusu" jurisdiccion de Leiza, lindante por el N. S. E. y O. con terrenos comunales al parecer de los vecinos inmediatos de dicho punto, por lo que hace la designacion en la forma siguiente.

Se tomará como punto de partida la Peña llamada "Santa Marina Guineca", desde este punto en direccion S. a' 1200 metros se colocará la 1ª estaca, desde esta en direccion E. a' 100 metros la 2ª estaca, desde esta en direccion al N. a' 1200 metros la 3ª estaca, desde esta en direccion al O. a' 100 metros se llega al punto de partida, quedando así cerrado el perimetro de las doce pertenencias que se solicitan, por lo tanto

Amplico a' V. H. tenga por recibida esta solicitud con la Contaduría de

Setenta y cinco peretas que a' la vez conrigno
para que se eligne ordenar de de el corres-
pondiente tramitacion de Ley y reglamento
de mineria vigente a' fin de que en su dia
se expida el correspondiente titulo de
propiedad.

Por que a' Vd. m. p. en d.

Barastegui 23 de Diciembre 1897

Jose Maria Saizas

Diligencia } Presentada en este Gobierno civil y
Ud. } Negociado de Fomento a las diez y cua-
renta minutos de la mañana del dia de
la fecha, acompañada de la correspondiente
carta de pago

Pamplona 30 Añe 1897

El Secretario.

Mariano de Juarros



Providencia } Se admite esta solicitud de registro nabo
meja derechos, anótese en el libro correspon-
diente publíquese en el Boletín Oficial de la provin-
cia y en tablillas de anuncios de este Gobierno, remi-
tase edicto al Alcalde de Leiza a' fin de que lo
exponga al publico por espacio de 60 dias, segun
dispone la legislación del Reino.

Pamplona 30 Añe 1897

El Gobernador



M. de Juarros

DON Antonio Diezfebruno
Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Hago saber que por D. José M^a Saiz y Gialceto vecino de Berastegui (Guipuzcoa) se presentó en este Gobierno de provincia el día 30 de Abril de 1897 de mil ochocientos noventa y siete á las diez y cuarenta minutos de la mañana una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina nombrada "San Antonio de Pádua" de mineral de hierro sita en el parage llamado "Truni" que linda al N. S. E. y O. con terreno comunal.

término jurisdiccional de Leiza distrito municipal de ; haciendo terreno perteneciente la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la perra llamada "Santa Barbara Guineca" desde este punto en dirección S. a 1200 m. se colocará la 1^a estaca desde esta en dirección E. a 100 m. la 2^a estaca desde esta en dirección al N. a 1200 m. la 3^a estaca desde esta en dirección al O. a 100 m. se llega al punto de partida quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro. salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona treinta de Abril de mil ochocientos noventa y siete.



Antonio Diezfebruno

Diligencia } El precedente edicto ha sido fijado al público
el tiempo marcado por la Ley.

Pamplona 12 Marzo 1898

El Secretario.

Muñoz de Jara

ALCALDÍA

DE LA VILLA

DE

LEIZA.



6 Marzo 98
Alm. y. a los
efectos procedentes
D. V.
A de Juarez



M. Y. S.

En conformidad con el
aviso recibido en esta
Alcaldia, tengo el honor
de remitir a V. S. cum-
plimentado el edicto de
la mina San Antonio
de Padua de fecha 30
de Diciembre ultimo
Dios guarde a V. S. mu-
chos años

Leiza 4 de Marzo de 1898
Miguel Sagastibela

M. Y. S. Gobernador civil de la provin-
cia

Pamplona

DON Antonio Dieffenbrun,
Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Hago saber que por D. José M^a Saiz y Gualberto
vecino de Berantez (Guipúzcoa) se presentó en este Gobierno de provincia el día 30
de Diciembre de 1897 de mil ochocientos noventa y siete á las diez
y cuarenta minutos de la mañana una solicitud de registro de
doce pertenencias de la mina nombrada "San Antonio de Padua" de mine-
ral de hierro, sita en el parage llamado "Iruni", que linda
al N. S. E. y O. con terrenos comunales.

término jurisdiccional de Saiz distrito municipal de ; haciendo
terreno perteneciente.
la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la
peña llamada "Santa Marina Gumeca", desde este punto
en dirección S. á 1200 m^{ts} se colocará la 1^a estaca; desde esta en di-
rección S. á 100 m^{ts} la 2^a estaca; desde esta en dirección al N. á
1200 m^{ts} la 3^a estaca; desde esta en dirección al O. á 100 m^{ts} se llega
al punto de partida quedando así cerrado el perímetro de las
doce pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro, salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.



A. Dieffenbrun

Dn Miguel Sagastibelra Alcalde de Leiza

Certifico: Que este edicto ha estado expuesto al
publico por sesenta dias sin que se haya presen-
tado reclamacion alguna en esta Alcaldia
Leiza Marzo 4 de 1898

El Alcalde
Miguel Sagastibelra

J. H. D.

videncia } Remítase este expediente al Sr.
Ingeniero Jefe de Minas para que
proceda a su demarcación.



Pamplona 15 Marzo 1898.
El Gobernador.

M. J. J. J.

Recibido hoy 16 de Marzo de 1898



El Ingeniero Jefe.

M. J. J. J.

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPUZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n^o 454 de la
mina de Hierro
San Antonio de Padua
del término de Leizaola
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcacion de once
sextencias de que
consta dicha mina cuya ope-
racion la practiqué el 11 de
Mayo de 1898

Al mismo tiempo debí manifes-
tar á V.S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesion ninguna
condicion particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V.S. muchos años
San Sebastian 20 de Junio
de 1898

El Ingeniero
Heraclio Baroja

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

ACTA DE DEMARCACION de la mina de *Hierro*
titulada *San Antonio de Padua*, cuyo expediente tiene el
número *cuatrocientos cincuenta y cuatro*.

A once de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, yo, el Ingeniero Don *Verafin Baroja*, acompañado del Auxiliar facultativo Don *Casiano Rufin*, me constituí en el paraje denominado *Truso*, del término de *Leizaola*, con objeto de practicar la demarcación de *Boce* pertenencias para la mina de *Hierro* nombrada *San Antonio de Padua*.

Concurrieron al acto los testigos *Acencia Rodriguez*, vecino de *Beraategui*, y Don *Victor Ugarte*, vecino de *Bilbao* y el registrador Don *José María Salazar*, vecino de *Beraategui*, y estando todos presentes, previo reconocimiento del terreno y comprobación de los datos de la solicitud de registro se procedió a practicar la demarcación en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida una estaca clavada en el sitio llamado *Cruce de Santa Marina* y

se relacionó con la estaca tercera de la mina Tolare, número sesenta y dos, por medio de una visual de ciento noventa y dos metros de longitud, con rumbo de Este treinta y seis grados Norte.

Desde el punto de partida se midieron cien metros al Sur y se puso la primera estaca en Murucolamea; a los mil cien metros de esta, al Sur, se puso la segunda en Uruburu; a los cien metros de esta, al Este, se situó la tercera estaca en Uruburu; a los mil cien metros de esta, al Norte, se clavó la cuarta en Murucolamea, y, por último, con cien metros medidos de esta al Oeste se llegó a la primera estaca, quedando así demarcadas, dentro de la designación, once de las doce pertenencias solicitadas, por inscribir una de ellas terreno de la mina ya citada Tolare.

Linda esta mina que mide una superficie horizontal de ciento diez mil metros cuadrados por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco. Se halla próxima por Noro-

este con mina Polare.

El limbo de la brújula con que se ha operado se halla dividido en grados sexagesimales; los distancias se midieron horizontalmente y la declinación magnética de la aguja, referida a la meridiana Oficial de San Sebastián es de quince grados y treinta y cinco minutos al Oeste.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna se extendió la presente Acta que firman conmigo todos los concurrentes que habien hecho.

Serafin Barja Canano Infante

Ascencio Rodríguez

Jose Maria Tavaras

Vicente Ugarte

PLANO de demarcacion de la mina

San Antonio de Padua en término de

Leiza provincia de

Navarra

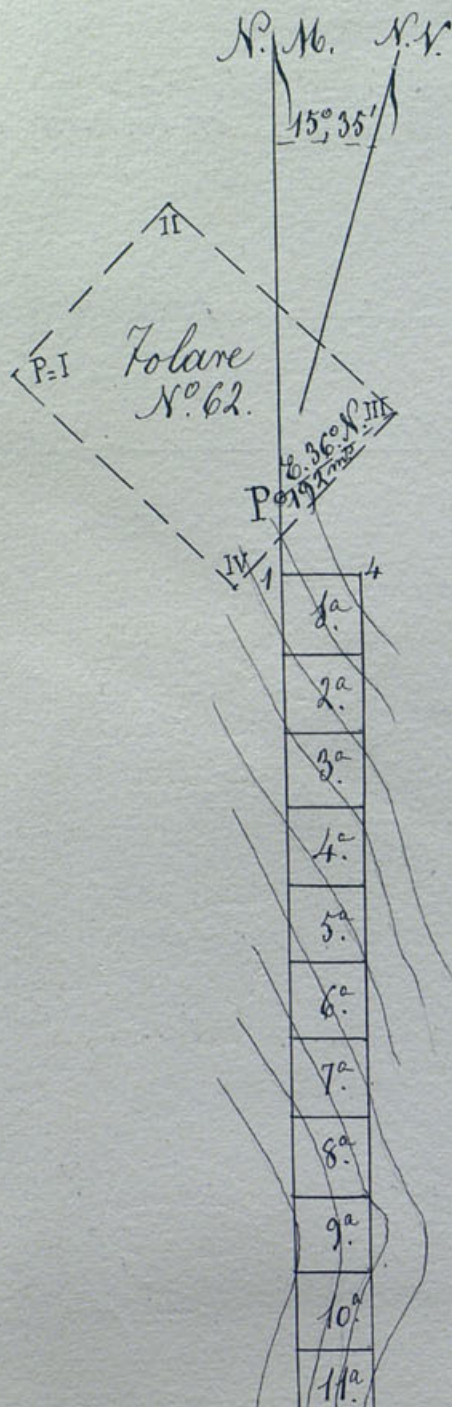
Número de su expediente 454.

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*.

PLANO de demarcación de la mina de *Hierro*
(núm. *454*) sita en el parage nombrado *Truzo*

titulada *San Antonio de Padua*
termino de *Leiza*



Escala de $\frac{1}{10000}$
100 50 0 100 200 300 400 500 600m.

EXPLICACION

P punto de partida *Estaca clavada*
en la Cruz de Santa Marina
1, 2... 4 estacas
1.ª 2.ª... 11.ª pertenencias.

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Serafin Baroja

San Sebastián *2* de *Mayo* de 189 *8*

El Auxiliar Facultativo,

Carano Infante

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Mariano Ruanova

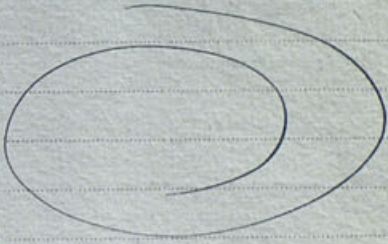


EXPLICACION del plano de *once* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *San Antonio de Padua* cuyo expediente tiene el núm. *454* sita en *Truxo*
 término municipal de *Leiza* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *15 de Marzo*
 de *1898* por el ingeniero que suscribe el *11 de Mayo de 1898*.

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA.	Distancia horizontal en metros.
Punto de partida; a la estaca 3 de la mina Bolare, N.º 62.	E. 36.º N	192,00

LINEAS DE LA DEMARCACION.

Desde.	Brújula	LONGITUD metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESION. DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a 1	S.	100	11000.	Truruco-larrea	
1 a 2	S.	1100		Urtuburu	
2 a 3	E.	100		Vd.	
3 a 4	N.	1100		Truruco-larrea	
4 a 1	O.	100		"	
San Sebastian 31 de Mayo de 1898.					
Serafin Baroja					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $15^{\circ} 35'$ al Oeste.

El punto de partida es una estaca clavada en un punto que se llama Cruz de Santa Marina.

Linda esta mina por Norte, Este, Sur y Oeste con terreno franco.

Baraja

Providencia Oficio al Notario de
Barrancas de esta provincia para
la devolución del depósito a favor
de Don Manuel Martinez, Gobernador
de la Jefatura de Minas
Barrancas 27 de Junio 1898,
El Gobernador,



M. P. P. P.

Con la misma fecha recibí
la carta de pago.
Manuel Martinez

Providencia Hágase saber al ante
recho la demarcación de la Mina
para que en el término de quin-
ce días presente el papel de Pa-
gos correspondiente
Barrancas 27 de Junio 1898



M. P. P. P.

Providencia 3 En conformidad a lo dispuesto en el artº
26 de la vigente Ley de minas y mediante a que
se han cumplido cuantos requisitos y formalidades prescribe
la legislación del Ramo, se aprueba este expediente de registro,
y transcurrido el plazo de 30 dias después del anuncio en el
Boletín Oficial de la provincia sin presentarse reclamación al-
guna, expedirse a favor de D. José Abº Saisar y Llárceta el
correspondiente título de propiedad con arreglo a las dispo-
siciones vigentes, dando cuenta desde luego a la Delegación de
Hacienda de la provincia a los fines consiguientes.

Pamplona 24 de Septiembre de 1898.

El Gobernador.

[Firma]

Don Regino Varela Albadia, Gobernador
Civil Interino de la provincia de Havana.

Por cuanto á D. José M^a Lozano y Cialceta.
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro "San Antonio
de Padua", en término de Leiza,
de esta provincia, he venido en resolver con fecha 24 de Septiembre
de 1892, que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
11 pertenencias que componen 110.000 metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Serafin
Baroja con arreglo á las leyes citadas fechado
en San Sebastian á 21 de Mayo de 1892 con la
obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don José M.ª Saurar y Ciolleta la propiedad de la mina de hierro denominada "San Antonio de Padua" por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagénándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona a veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.



Pedro Saurar
abogado

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fólto.....78.....del libro correspondiente.

EL SECRETARIO,

Mano de Juan